

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 16 JUL 2021

104

Proceso No. 11001400305020170102200

CONCÉDASE el recurso de apelación en contra la sentencia proferida en este asunto por haberse interpuesto y sustentada en término, el que será en el efecto DEVOLUTIVO.

Para el efecto y se ordena expedir copias digitales de la totalidad del expediente y de esta providencia, a fin de dar trámite al recurso interpuesto. Si hay lugar a cancelar expensas por la pasiva lo deberá realizar en el término de cinco (05) días, so pena de declarar desierto este recurso.

Una vez efectuado lo indicado en el numeral anterior, por secretaría remítanse las copias digitales del expediente a los Juzgado Civiles del Circuito – Reparto- de ésta ciudad, para lo de su cargo.

CONTINÚESE con el trámite del presente asunto, Secretaria proceda a fijar en lista la liquidación del crédito allegada por la parte actora.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 25 de hoy 17 JUL 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.